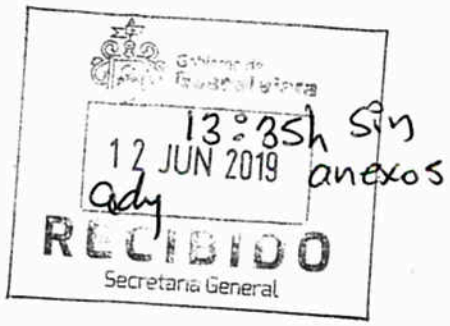

CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:

La que suscribe **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 78 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de ordenamiento que propone la reforma del inciso g y adición del artículo 6, la adición del número 12 al artículo 17 y reforma de la fracción IV del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la actualidad, uno de los temas que comienza a ser de mayor preocupación entre la sociedad es el medio ambiente. El debate en torno a su procuración y cuidado se ha convertido en el eje central de muchos ámbitos –incluido el gubernamental—pues se percibe el cambio de mentalidad en la sociedad respecto al cuidado del medio ambiente, pero también su preocupación respecto a las acciones que, como seres humanos, hemos propiciado en su perjuicio.

Día con día, nos enteramos de una nueva noticia relacionada con el Cambio Climático. Mientras algunos todavía se empeñan en negar su existencia, padecemos diariamente sus efectos. A su vez, otros factores propios de nuestra condición humana han propiciado también otro tipo de efectos nocivos al medio ambiente, debido al sistema de costumbres que hemos

desarrollado entre las que se encuentra nuestra alimentación, nuestro estilo de vida, nuestra vida económica cuya estela deriva en una importante cantidad de residuos y desechos que, además ya no tener utilidad alguna para su reutilización, dañan de manera impactante al medio ambiente.

Nuestro país se ha convertido en un principal actor de generación de basura a nivel mundial. Diariamente en México se generan 102 mil 895 toneladas de basura; es decir, 53.1 millones al año. De acuerdo a estimaciones oficiales, cada persona en México genera 1.2 kilos de basura diariamente[1].

El cinco de junio de 2018, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) conmemoró "el Día Mundial del Medio Ambiente", cuyo tema principal fue abordar el tema de la contaminación por plástico. En esa exposición, se dio a conocer que cada año se vierten en los océanos 8 millones de toneladas de plástico. Estas afectaciones comienzan a ser más visibles cuando en las noticias se observan animales atrapados en plásticos o muerte de los mismos por el consumo de basura en el océano.

El uso del plástico se ha hecho tan común que en todos los aspectos de nuestra vida social, nos hemos habituado a su uso y desecho, sin la conciencia del daño que estamos causando al medio ambiente con esta costumbre tan normalizada.

El pasado 27 de septiembre, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó diversas reformas a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico del Estado de Jalisco en el que se plantea, finalmente, establecer mecanismos de transición del uso de materiales no biodegradables o no reutilizables como

[11] Fuente: La Jornada. https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/12/17/se-generan-en-mexico-103-mil-toneladas-de-basura-cada-dia-4657.html

bolsas, popotes y unicel al uso de materiales biodegradables, compostables y reciclables, como a la letra refiere:

> ***Artículo 6º**. Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:*
> *[...]*
>
> *XXXVI. Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado, la Norma Técnica Ambiental Estatal en materia de producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes, en la que se consideren los principios de reducción, reciclaje y reutilización de las bolsas de plástico, así como las características específicas requeridas para cada producto;*
>
> ***Artículo 7º.** El Titular del Ejecutivo del Estado y la Secretaría podrán celebrar con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores social y privado, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, conservación, restauración y mejoramiento del entorno ambiental.*
>
> *Para apoyar la transición de tecnologías a empresas productoras para la sustitución de bolsas de plástico y popotes por elaborados de material biodegradable, compostable o con contenido de material reciclado, la Titular del Ejecutivo podrá constituir programas de apoyo dirigidos para este fin.*
>
> ***Artículo 8º.** Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5º de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las siguientes:*
>
> *[...]*
>
> *XIII. Establecer en sus reglamentos, en materia de sustitución de materiales no biodegradables, no compostables o no reciclados:*
>
> *a) La gradualidad con la que toda unidad económica deberá sustituir el material de las bolsas de plástico que proporcionan para el acarreo de productos por materiales biodegradables, reutilizables, compostables o materiales reciclados;*

[...]

XV. Coadyuvar con las empresas dedicadas la fabricación de bolsas de plástico o popotes biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado para facilitar el abasto de estos a unidades económicas y población en general;

XVI. Vigilar el cumplimiento de la transición de bolsas de plástico y popotes no biodegradables, por biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado;

XVII. Establecer en sus disposiciones reglamentarias que las actividades de venta y comercialización de bolsas de plástico para acarreo y popotes deberán sujetarse a los materiales establecidos en la Norma Técnica Ambiental Estatal de la materia; y

A su vez, derivado de estas reformas, se establecieron artículos transitorios en los que, para el año 2019, año en que entrarían en vigor dichas disposiciones, los municipios tendrían la obligación de adecuar su reglamentación para el cumplimiento de las mismas:

[...]

TERCERO. *La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, deberá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, en conjunto con Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología convocarán a la comunidad científica y académica, las cámaras de industriales y de comercio, las asociaciones de productores de bolsas plásticas y popotes, asociaciones civiles y organismos representativos, a fin de coadyuvar en la elaboración de la Norma Técnica Ambiental referente a la producción sustentable de estos productos plásticos, en la que se consideren los principios de reducción, reciclaje y reutilización de los mismos, así como las características específicas requeridas para cada producto.*

CUARTO. *La Secretaría, a partir de la publicación del presente decreto, deberá implementar una campaña permanente de difusión dirigida a la población en general, al sector empresarial y productivo, asociaciones de comerciantes y demás entes económicos, sobre el uso responsable*

de los plásticos bajo los principios de reducción, reutilización y reciclaje. Para tal fin, se podrán prever en el Presupuesto de Egresos una partida suficiente para poder llevar a cabo acciones de promoción y publicidad del decreto.

QUINTO. *El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, podrá implementar un programa de apoyos a efecto de que las empresas que actualmente producen plásticos de un solo uso, puedan adecuar las tecnologías que tienen a efecto de atender las demandas ambientales y legales implementadas en la presente reforma.*

Derivado de lo anterior es por lo que se promueve la presente iniciativa, no sólo en el sentido de dar cabal cumplimiento a lo que establece la Ley, sino también en conciencia, como gobierno municipal, de la cantidad de basura que se genera en el comercio establecido y comercio en espacios abiertos por el uso de bolsas de plástico, desechables, popotes y artículos de unicel cuya utilidad es de un solo uso y termina siendo basura sin capacidad de reciclaje.

En mérito de lo anterior, se propone establecer disposiciones administrativas para efectos de que los particulares titulares de licencias de giro y permisos de comercio en espacios abiertos procuren la utilización de materiales biodegradables, compostables y reciclables, con la finalidad de contribuir en la procuración y cuidado del medio ambiente.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Únicamente las relativas al análisis, estudio y, en su caso, aprobación de la presente iniciativa.

Repercusiones Económicas

No existen.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

Aquellas relacionadas con incidir en una problemática social que ha cobrado relevancia y en la que se procurará implementar todas las medidas necesarias para el cuidado del medio ambiente. .

Repercusiones Presupuestales

No existen.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se propone la reforma del inciso g y adición del artículo 6, la adición del numeral 12 al artículo 17 y reforma de la fracción IV del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 6.

1. Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señalen este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Además es facultad del Gobierno Municipal autorizar programas de seguridad y prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, mismos que son obligatorios para los giros restringidos contemplados en el Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, y el cumplimiento de los mismos es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:

[...]

g) Programa de sustitución de materiales no biodegradables, no compostables o no reciclados; y

h) Los demás que determine o implemente el Gobierno Municipal, en términos del presente reglamento y que resulten acordes a las necesidades del municipio.

[...]

Artículo 17.

[...]

12. Participar en los programas transición de bolsas de plástico, popotes y artículos de unicel no biodegradables, por biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado.

[...]

Artículo 97. 1. Todo comerciante en espacios abiertos dedicado a la venta de alimentos o bebidas deberá:

[...]

V. Utilizar preferentemente material biodegradable, compostable o reciclado;

[...]

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Medio Ambiente como coadyuvante.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco a 12 de junio del 2019

REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ